

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 60.

Encargando á los Alcaldes de esta provincia hagan que los milicianos del provincial de esta Ciudad, se presenten el Domingo 13 del corriente en las cabezas de demarcación.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia, con fecha 2 del actual me comunica lo siguiente:

Debiendo tener efecto la convocatoria para la lectura de leyes penales y demás ordenes concernientes á los soldados provinciales el Domingo 13 del corriente y hora de las 12 de su mañana, ruego á V. S. se sirva anunciarla en el Boletín oficial de la provincia por tres veces consecutivas para que llegue á conocimiento de dichos soldados, tanto del provincial de esta capital, como los de cualquier otro batallón que se encontraren con licencia en la provincia.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los individuos á quienes comprende, encargando muy particularmente á los Señores Alcaldes de los pueblos en donde los interesados residan les hagan saber cuanto se previene en el anterior inserto, á fin de que tenga el debido cumplimiento cuanto en el mismo se dispone. Soria 3 de Marzo de 1863.—Eduardo de Capelástegui.

CIRCULAR NÚMERO 61.

Insertando la relacion nominal de los individuos del batallón provincial de esta Capital, que por Real orden de 11 de Febrero último se ha dispuesto pasen al Ejército activo.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia con fecha 2 del actual, me comunica lo siguiente:

Dispuesto por Real orden de 11 del mes próximo pasado la traslación al Ejército activo de todos los soldados de la primera serie que de los reemplazos de 1861 y 1862 se hallan agregados á los batallones provinciales, tengo el gusto de acompañar á V. S. relacion nominal de los que se encuentran en el de esta Capital para que se sirva ordenar se inserte en el Boletín oficial por tres veces, para que los Señores Alcaldes de los pueblos que se designan notifiquen á los interesados ó sus familias que para el día treinta y uno del actual y hora de las 12 de su mañana se han de hallar todos en el cuartel de Santa Clara de esta Ciudad, so pena de que sean declarados desertores y juzgados con arreglo á ordenanza.

Suplico á V. S. la pronta insercion en obsequio del mejor servicio, con encargo á los Alcaldes de que tan luego como hagan la notificacion den parte directamente á mi autoridad para los efectos que puedan convenir.

Lo que se inserta en este periódico oficial con la relacion á que la preinserta comunicacion se refiere, previniendo á los Alcaldes de esta provincia lo notifiquen á los individuos de que se trata; bajo el concepto de que serán responsables de cualesquiera omision, sin perjuicio de la que directamente se impone por la autoridad militar á los mismos interesados. Soria 3 de Marzo de 1863.—Eduardo de Capelástegui.

BATALLON PROVINCIAL DE SORIA, NUM. 14.

Relación nominal de los quintos de este Batallón de primera serie de 1861 y 1862 que han de ser destinados á cuerpos activos, segun Real orden de 11 del actual.

Comp.	NOMBRES.	Pueblos donde fijaron su residencia.	Observaciones.
1.ª	Anselmo Medina Gomez.	Sotillos del Rincon.	
	Eleuterio Calvo Hernandez.	Soria.	
	Eleuterio Elias Alvarez.	idem.	
	Hermenegildo Herrero Gomez.	Gallinero.	
	Bráulio Esteban Anton.	Cortos.	
	Domingo Gomez Santana.	Arguijo.	
	Gregorio Calleja Hernando.	Rábanos.	
	Valentin Gonzalo Barnuevo.	Soria.	
	Baldomero Martinez Gallego.	idem.	
	Florencio Muñoz Peral.	Valdeavellano.	
	Felipe San Gomez.	Cidones.	
	Higinio Escalada Ramos.	Pedrajas.	
	Higinio Sarabia Gil.	Soria.	
	Francisco Gutierrez Ejea.	idem.	
	Andrés Moreno Angulo.	idem.	
2.ª	Vicente Garcia Matute.	Aldea del Señor.	
	Francisco Avllon Sainz.	Carbonera.	
	Mariano de Vera Benito.	Cidones.	
	Santiago Anton Garcia.	Almajano.	
	Juan Calabria Ruiz.	Soria.	
	Juan Martinez Romero.	Fuentetova.	
	Feliciano Colimorio Sta. Maria.	Soria.	
	Saturnino del Campo Valer.	Carrascosa la Sierra.	
	Venancio Martinez Romo.	Póveda.	
	Antonio Larrad Heras.	Arévalo.	
	Leon Carrascosa Barrero.	Ventosa de S. Pedro.	
	Narciso Cano Sanchez.	Villar del Rio.	
	José Ruiz Perez.	Agreda.	
	Pedro Redondo Perez.	Huérteles.	
	Francisco Las Heras Peña.	Agreda.	
Valentin Lafuente Barrio.	Fuentes de Magaña.		
Manuel Aguado Carrera.	Olvega.		
Juan Hernandez Garcia.	Agreda.		
Esteban Martinez Planillo.	Devanos.		
Juan Gimenez Garcia.	San Felices.		
Romualdo Miranda Orte.	Olvega.		
Clemente Lapeña Lapuente.	Beraton.		
Rufino Ruiz Martinez.	Agreda.		
Simon Largo Pardo.	Fuentestrun.		
Tomás Valero Alcalde.	Carbon.		
Gregorio Pardo Gil.	Trévago.		
Ciriaco Sevillano Aranda.	Agreda.		

Registro de los bagajes suministrados por la provincia de **ESTADO MAYOR DEL EJERCITO.** durante el año de 186

Poblaciones.	Fecha del pedido.		CABALLERIAS.			CARROS DE BUYES			CARROS DE CABALLERIAS.			CARROS DE CABALLERIAS.			CARROS DE CABALLERIAS.			CARROS DE CABALLERIAS.		
	Mes.	Dia.	Mayores.	Menores.	De una caballeria.	De dos.	De tres.	De cuatro.	De cinco.	De seis.	De siete.	De una caballeria.	De dos.	De tres.	De cuatro.	De cinco.	De seis.	De siete.		
			Numero recorridas...	Numero...	Numero...	Numero...	Numero...	Numero...	Numero...	Numero...	Numero...	Numero...	Numero...	Numero...	Numero...	Numero...	Numero...	Numero...		
			Precio por legua rs...	Precio por legua rs...	Precio por legua rs...	Precio por legua rs...	Precio por legua rs...	Precio por legua rs...	Precio por legua rs...	Precio por legua rs...	Precio por legua rs...	Precio por legua rs...	Precio por legua rs...	Precio por legua rs...	Precio por legua rs...	Precio por legua rs...	Precio por legua rs...	Precio por legua rs...		
			Precio abonado rs...	Precio abonado rs...	Precio abonado rs...	Precio abonado rs...	Precio abonado rs...	Precio abonado rs...	Precio abonado rs...	Precio abonado rs...	Precio abonado rs...	Precio abonado rs...	Precio abonado rs...	Precio abonado rs...	Precio abonado rs...	Precio abonado rs...	Precio abonado rs...	Precio abonado rs...		

NOTA. Con arreglo á este modelo se añadirán al registro de cada provincia tantos cuadros cuantas sean las armas ó institutos que solicitan en ella bagajes.

NUMERO 2.

INFANTERIA.

Poblaciones.	Fecha del pedido de los alojamientos.		JEFES.		OFICIALES.		TROPÁ.		TOTALES.	
	Mes.	Dia.	Numero de cada alojamiento.	Duracion de cada alojamiento.	Numero de cada alojamiento.	Duracion de cada alojamiento.	Numero de cada alojamiento.	Duracion de cada alojamiento.	Numero de cada alojamiento.	Duracion de cada alojamiento.

NOTA. Con arreglo á este modelo se añadirán al registro de cada provincia tantos cuadros cuantas sean las armas ó soliciten en ella los alojamientos.

CABALLERIAS. CARROS DE CABALLERIAS.

	Mayores.		Menores.		DE BUEYES.		De una caballeria.		De dos.		De tres.		De cuatro.		De cinco.		De seis.		De siete.		
	Pre- cio abo- nado. Rs.	Núme- ro reco- ridas.	Pre- cio abo- nado. Rs.	Núme- ro reco- ridas.	Pre- cio abo- nado. Rs.	Núme- ro reco- ridas.	Pre- cio abo- nado. Rs.	Núme- ro reco- ridas.	Pre- cio abo- nado. Rs.	Núme- ro reco- ridas.	Pre- cio abo- nado. Rs.	Núme- ro reco- ridas.	Pre- cio abo- nado. Rs.	Núme- ro reco- ridas.	Pre- cio abo- nado. Rs.	Núme- ro reco- ridas.	Pre- cio abo- nado. Rs.	Núme- ro reco- ridas.	Pre- cio abo- nado. Rs.	Núme- ro reco- ridas.	
Administracion militar.																					
Alabarderos.																					
Artilleria.																					
Caballeria.																					
Carabineros del Reino.																					
Cuervo Castrense.																					
Estado Mayor del Ejército.																					
Estado Mayor, (Cuervo facultativo de)																					
Fuñleros de Valencia.																					
Guardia civil.																					
Ingenieros.																					
Infanteria.																					
Justicia militar.																					
Marina (Artilleria é infanteria de)																					
Mozos de Escuadra.																					
Sanidad militar.																					
Telegrafistas militares.																					

Alojamientos suministrados al Ejército por la provincia de..... durante el año 186

ARMAS E INSTITUTOS.	Oficiales generales.		Jefes.		Oficiales.		Tropa.		TOTAL.	
	Número de alojados.	Dias de alojamientos.	Número de alojados.	Dias de alojamientos.	Número de alojados.	Dias de alojamientos.	Número de alojados.	Dias de alojamientos.	Número de alojados.	Dias de alojamientos.
Administracion militar.										
Alabarderos.										
Artilleria.										
Caballeria.										
Carabineros del Reino.										
Cuervo Castrense.										
Estado Mayor general del Ejército.										
Estado Mayor, (cuervo facultativo de)										
Estado Mayor de plaza.										
Fuñleros de Valencia.										
Guardia civil.										
Ingenieros.										
Infanteria.										
Justicia militar.										
Marina, (Artilleria é infanteria de).										
Mozos de escuadra.										
Sanidad militar.										
Telegrafistas militares.										